



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 010-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 25 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

Informe N°09-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/CCQQ-HR del 30 de enero del 2025, el Informe N°189-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA de fecha 10 de febrero del 2025, el Informe N°239-2025/GI/JRBA/MPLC del 10 de febrero del 2025, el Memorandum N°060-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 11 de febrero del 2025, el Informe N°06-2025-MPLC-DSLI-IO/HBC de fecha 13 de febrero del 2025, el Informe N°0171-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 14 de febrero del 2025, el Informe N°309-2025/GI/JRBA/MPLC del 17 de febrero del 2025, el Informe Legal N°0103-2025-OGAJ-MPLC del 25 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Se tiene la aprobación y modificaciones al Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2521738, siendo como sigue:

	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	:	RGM N°040-2022-GM-MPLC
	PRESUPUESTO APROBADO	:	S/ 1'441,636.33
	PLAZO DE EJECUCION	:	150 DIAS
	FECHA DE INICIO DE OBRA	:	07/02/2022
	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	06/07/2022
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	:	RGM N°513-2022-GM-MPLC
	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	177 DIAS
	FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°01	:	07/07/2022
	FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°01	:	30/12/2022
	PLAZO MODIFICADO	:	327 DIAS
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	:	RGM N°712-2022-GM-MPLC
	AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 01	:	S/ 975,013.80
	MONTO MODIFICADO	:	S/ 2'416,650.13
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	:	RGM N°165-2023-GM-MPLC
	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	380 DIAS
	FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°02	:	31/12/2022
	FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°02	:	14/01/2024
	PLAZO MODIFICADO	:	707 DIAS
	AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02	:	S/ 1'895,772.74
	MONTO MODIFICADO	:	S/ 4'312,422.87
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	:	ROSP N°010-2023-HPG-OSP/MPLC
	MODIFICACION DE ESTRUCTURA	:	S/ 0.00
	SIN AMPLIACION PPTAL	:	
	MONTO MODIFICADO	:	S/ 4'312,422.87
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05	:	RGI N°07-2024-GI-MPLC
	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	119 DIAS
	FECHA DE EJECUCION AMP. PLAZO N°03	:	15/01/2024
	FECHA DE TÉRMINO AMP. PLAZO N°03	:	12/05/2024
	PLAZO MODIFICADO	:	826 DIAS
	AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 02	:	S/ 1'895,772.74
	MONTO MODIFICADO	:	S/ 4'312,422.87
	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06	:	RGI N°43-2024-GI-MPLC
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	:	260 DIAS
	PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	1086 DIAS
	FECHA INICIO AMPLIACION N° 02	:	13/05/2024
	FECHA TERMINO REPROGRAMADO	:	27/01/2025

Se tiene el Informe N°009-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/CCQQ-HR, presentado en fecha 30 de enero del 2025 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°07, por Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Es así que sustenta su petición en las causales establecidas en la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Documento que es derivado mediante Informe N°189-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA en fecha 10 de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°07, por Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con esas consideraciones en fecha 10 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°0239-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 28 de enero del 2025, el Expediente Técnico Modificado N°07, por Ampliación de Plazo N°05 por 276 días, haciendo un plazo de ejecución total de 1362 días, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2521738, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05
FECHA DE INICIO	28/01/2025
PERIODO DE EJECUCIÓN	276 Dias Calendarios
FECHA DE TÉRMINO	30/10/2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO	1362 Dias calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico y financiero del Proyecto "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°07 del PIP "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing John R. Bejar Armendaris
GERENTE